



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020.

Ejecutivo N° 2020-00613

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO - ACTIVAL-**, en contra de **CARLOS ARTURO RINCON PEREZ**, por las siguientes cantidades:

**PAGARÉ No. 82009**

1. Por la suma de **\$33.297.122.00**, por concepto del capital insoluto representado en el pagaré No. 82009 aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el 19 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notificar esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma.

Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS ANTONIO ACEVEDO LAPEIRA**, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Notifíquese, (2)

**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020
La Secretaria,
<b>PATRICIA TOVAR GUZMÁN</b>

RT: